



**JUNTA DEL VALLE DE AEZKOA**  
**AEZKOAKO BATZARRE NAGUSIA**

31671 ARIBE (Navarra) · CIF: P3175000C  
Tel: 948 76 43 75  
junta@aezkoa.net  
valledeaezkoa@gmail.com  
www.aezkoa.org

**CONDICIONADO ADJUDICACIÓN TARJETAS**  
**PARA LA CAZA DE LA BECADA**  
**COTO NA-10418**  
**Temporada 2024-2025**

La Junta General del Valle de Aezkoa anuncia la venta de **19** tarjetas individuales de caza de becada al precio de setecientos euros, más IVA por tarjeta. La venta se realizará por el orden regulado en las presentes condiciones, y comprenderá las zonas autorizadas en el Monte Aezkoa (NA-10418) para la temporada 2024-2025.

### **1- Objeto**

Es objeto del presente pliego el establecimiento de las condiciones que han de regir la adjudicación del aprovechamiento de la caza de becada en el coto de caza NA-10.418 que comprende una superficie de 6.309 hectáreas en el Monte Aezkoa, y el ejercicio de dicho aprovechamiento durante la temporada 2024-2025.

### **2.- Determinaciones y condiciones del aprovechamiento.**

El aprovechamiento comprenderá la caza de becada con los cupos y fechas que cada año establezca Gobierno de Navarra y de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenación Cinegética del Coto NA-10418, que regula el coto de caza.

El adjudicatario será responsable del cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de protección de la fauna silvestre. En todo lo no dispuesto en el presente condicionado será de aplicación la Ley Foral 17/2005 de 22 de Diciembre de Caza y Pesca y resto de normativa aplicable.

### **3- Plazo del arriendo**

El arriendo se efectuará para una única temporada, la correspondiente a 2024-2025.

### **4- Precio del arriendo**

El precio de cada tarjeta es de **SETECIENTOS EUROS (700,00 €)** más IVA, lo que supone un total de **ochocientos cuarenta y siete (847,00 €, IVA incluido)**. Las personas adjudicatarias deberán abonar el importe de las tarjetas antes **del día 30 de agosto de 2024**. Quienes no hayan abonado para esa fecha la factura correspondiente se entenderá que desisten de la solicitud y las tarjetas pasarán a disposición de la Junta para que apruebe su adjudicación al resto de solicitantes, remitiéndose la correspondiente factura negativa de corrección.

El pago de la tarjeta dará derecho a la obtención de un permiso para el acceso con un vehículo por todas las pistas del comunal de la Junta de Aezkoa, exclusivamente para las fechas en que está habilitada la caza de becada.

### **5- Procedimiento**

La adjudicación de las tarjetas se efectuará siguiendo el siguiente orden de puntuación:

1º.- Personas empadronadas en cualquiera de los municipios del valle de Aezkoa con residencia habitual al menos nueve meses al año: 50 puntos

2º.- Personas empadronadas en cualquiera de los municipios del valle de Aezkoa no residentes habituales: 40 puntos

3º.- Personas que pertenecen a la Asociación Local de Cazadores "Los Mozolos" y que no estén incluidos en ninguna de las categorías anteriores: 30 puntos.

4º.- Quienes hayan accedido a tarjeta de caza de becada durante varias temporadas (se computa en número de años), obtendrán los puntos que se relacionan en la siguiente distribución:

- 10 años:	30 puntos
- 9 años:	25 puntos
- 8 años:	22 puntos
- 7 años:	19 puntos
- 6 años:	16 puntos
- 5 años:	13 puntos
- 4 años:	10 puntos
- 3 años:	7 puntos
- 2 años:	4 puntos
- 1 año:	1 punto

En caso de empate entre dos o más personas solicitantes, y siempre que no queden tarjetas disponibles para todas, se procederá a la adjudicación mediante sorteo que se realizará de forma pública y al que se convocará a las personas que resulten afectadas.

Asimismo, si realizada la adjudicación de tarjetas mediante puntuación quedasen tarjetas vacantes pero no alcanzase a cubrir el número de solicitudes presentado, la adjudicación se realizará igualmente mediante sorteo público al que se convocará a todas las personas que hayan presentado solicitud y no hayan obtenido tarjeta mediante el sistema de asignación de puntos.

Los sorteos se anunciarán en el tablón de anuncios de la Junta y página web [www.aezkoa.org](http://www.aezkoa.org) y se comunicarán a los solicitantes a través de la dirección de correo electrónico señalada en su solicitud como medio de comunicación. En caso de no disponer de una dirección de correo electrónico, el aviso se realizará mediante SMS al teléfono que hayan indicado en la solicitud.

Durante la temporada 2024-2025 se pondrán a la venta un total de **19** tarjetas para la caza de becada, sobre el cupo máximo de 21 que se autorizan en el Plan de Ordenación Cinegética.

Una vez se publique el anuncio de venta de tarjetas en el Boletín Oficial de Navarra las personas interesadas deberán presentar solicitud, según el modelo facilitado por la Junta, por escrito y dentro del plazo que se señale en dicho anuncio. No se admitirán solicitudes con carácter previo ni solicitudes por teléfono.

No podrán obtener tarjeta quienes adeuden fondos a la Junta o estén incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad prescritas en la Ley Foral de Administración Local y la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra. No se admitirán propuestas por debajo del precio establecido.

Si tras el sistema de puntos y sorteo previstos en los apartados anteriores quedasen tarjetas vacantes, éstas se adjudicarán a quienes estén interesados por orden de solicitud.

#### **6- Pago del arriendo**

El pago del arriendo se efectuará en todo caso antes de la entrega de la tarjeta y de la autorización correspondiente para circular por las pistas del Valle.

#### **7- Uso de tarjeta**

El aprovechamiento de la tarjeta será individual y la o el adjudicatario no podrá subarrendarlo ni cederlo a título oneroso. Cualquier modificación en estas condiciones de uso de la tarjeta deberá ser autorizada previamente por la Junta del Valle.

#### **8.- Datos estadísticos**

La o el adjudicatario deberá proporcionar a la Junta General del Valle de Aezkoa los datos estadísticos de cada temporada para su remisión al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra. A tal efecto se les entregará una tarjeta de cupos conforme al modelo habitual autorizado en el que se dispone el cupo máximo diario y se anotarán los ejemplares efectivamente cazados. Estos datos se aportarán a la Junta del Valle una vez finalizada la temporada, a los efectos descritos.

#### **9- Ejercicio de la caza.**

En el ejercicio de la caza se deberán tomar cuantas medidas sean necesarias para garantizar la seguridad de todos los participantes. Se evitará cazar a una distancia inferior a 50 metros respecto a la situación de otro cazador, y en todo caso a la que abarque el tiro de una escopeta, teniendo en cuenta además lo regulado en la normativa general de caza en lo que se refiere a limitaciones y prohibiciones (visibilidad, zonas de seguridad etc)

No hay prioridad de ningún cazador o cazadora respecto al resto para acceder a las zonas de caza; por lo mismo, en caso de que se coincida en una misma zona, se pide que sean el compañerismo y la seguridad de las y los participantes los que determinen el modo de proceder.

Aribe, 18 de junio de 2024

